

La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social (SSPPRS) no pudo acreditar el cumplimiento de dos de los cinco puntos que contenía la recomendación 4/99, dirigida al titular de la dependencia, Daniel Ituarte Reynaud, por violación de los derechos humanos de un interno del Reclusorio Preventivo de Guadalajara (RPG), relativos a la protección a la salud por una inadecuada presentación del servicio. Esto, a pesar de que la SSPPRS notificó a la CEDHJ que el documento había sido atendido en su totalidad.

Hace un año, al hacer público el resultado de la investigación de la queja 1364/98 iniciada de oficio en contra de las autoridades del RPG y del Director General de Prevención y Readaptación Social (Digpres), con motivo del suicidio de Miguel Ángel Hernández Moreno en el interior del RPG, la titular de la CEDHJ, María Guadalupe Morfin Otero, recomendó elaborar un programa general para la atención de los problemas de salud mental, y otro para cada uno de los centros de reclusión, en los que se describan acciones preventivas. También recomendó incrementar la plantilla de personal de Vigilancia y Custodia y de áreas técnicas como psicología y psiquiatría en el interior del RPG, en la medida que permita dar cabal atención a los problemas de salud mental y vigilancia a los internos de dicho centro de reclusión.

Ambas proposiciones fueron aceptadas por el secretario de Seguridad Pública; incluso notificó por escrito a esta Comisión haberlas cumplido. Sin embargo, después de varias solicitudes para que la SSPPRS acreditara lo que afirmó en su escrito, la CEDHJ determinó el incumplimiento, ya que el director del Centro de Readaptación Social y la directora del Centro de Readaptación Femenil manifestaron ante visitadores de la CEDHJ desconocer que se esté llevando a cabo algún programa de prevención y atención a los problemas de salud mental, y que éste no se aplica en los centros de reclusión a su cargo.

Por otra parte, la Secretaría de Seguridad Pública afirmó haber agotado las instancias posibles para obtener el presupuesto que le permitiera incrementar la plantilla del personal de vigilancia y custodia; sin embargo, no pudo acreditar ante este organismo haber hecho las gestiones ante el Congreso del Estado de manera oficial, por escrito, ya que, según informó éstas fueron hechas de manera "verbal".

Las proposiciones que sí fueron cumplidas son:

- Redistribuir el personal de las áreas de psicología y psiquiatría conforme a las necesidades de la población penitenciaria para la atención de sus problemas físicos y mentales, y evitar con ello algún posible daño a la salud, así como revisar el currículo de los profesionistas que laboran en dichas áreas, y, en el caso de los que todavía no se encuentran autorizados para ejercer su profesión por carecer del título correspondiente, se les otorgue un plazo razonable para regularizar su situación y, en caso de incumplimiento, se instruya el trámite respectivo.
- Capacitar a los miembros del cuerpo de Vigilancia y Custodia y a los aspirantes a serlo, en los aspectos preventivos de salud mental que permitan el conocimiento de las

enfermedades, sus síntomas y la detección oportuna, con el fin de abatir las pérdidas humanas que por suicidio año con año ocurren, en este caso, en el RPG.

· Establecer mecanismos de comunicación o coordinación entre las distintas áreas e instituciones, que permitan a las personas sujetas a prisión preventiva, desde el momento de su ingreso, la notificación oportuna del hecho a sus familiares o personas que designen, con el fin de que gocen de inmediato de los derechos, ya sea relativos a su proceso o por su condición de personas privadas de su libertad.

El caso

Antes de ingresar al Reclusorio Preventivo, al parecer, Miguel Ángel sufría un padecimiento mental. Su propia madre, al comparecer a identificar el cadáver, hizo referencia a su adicción al alcohol y a otras drogas. Además, tenía una lesión que él mismo se causó en el ojo. No obstante que el médico del RPG consideró estos datos en la historia clínica, nunca se investigaron las causas de la lesión ni se le practicó algún examen de laboratorio para determinar si había o no algún padecimiento no sólo mental, sino físico y orgánico originado por las adicciones. Se basaron solamente en una entrevista directa con el hoy fallecido.

Durante la breve estancia de Miguel Ángel en el centro preventivo no recibió visita de ningún tipo. Su familia no estaba enterada de su reclusión. Sus compañeros de dormitorio señalaron que padecía soliloquios, delirio de persecución y continuas alucinaciones, además de que acostumbraba fumar marihuana. Afirmaron que son escasos los rondines de personal de Vigilancia y Custodia, ya que en ocasiones los internos tienen que patear la puerta para ser atendidos por un médico.

Miguel Ángel desconocía que estaba sujeto a proceso; la falta de información sobre la situación jurídica de éste adquiere relevancia por el hecho de que estaba bajo proceso por un delito no grave (lesiones y daños en las cosas a título de culpa) que admitía el beneficio de la libertad provisional bajo caución, para así continuar el trámite de la causa penal.